



Referencia: Presenta nuevos antecedentes Resolución Exenta N°1 / Rol D-191-2022

Iquique, 29 de Noviembre del 2024

Sr. Pablo Elorrieta Rojas

Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.

De nuestra especial consideración y deferencia.

En base a la notificación efectuada con fecha 8 de noviembre del 2024, en donde se informa diversas resoluciones tomada por la autoridad competente, asociados principalmente a reformulación de cargos y acumulación de denuncias por **ruidos molestos** en el terreno ubicado en Héroes de la Concepción con Tadeo Hanke de la ciudad de Iquique, dónde comúnmente se instala una feria de emprendedores y de manera excepcional en algunas fechas que corresponden a la celebración de las fiestas patrias y otras actividades propias de nuestra sociedad, es que se ha estimado conveniente aportar algunas reflexiones y precisiones sobre el particular.

1. Debido a cambios por situaciones, propias de la evolución de nuestra sociedad, en el ámbito de realizar actividades de fiestas patrias, año nuevo y otras celebraciones típicas de la comunidad organizada, estas ya no se pueden realizar hasta altas horas de la noche o bien de madrugada.
2. Celebraciones hasta las 5:00 horas de la mañana o bien pasada las 12:00 horas de la noche y de madrugada, son imposibles de realizar al día de hoy, toda vez que la comunidad se repliega a tempranas horas hacia su hogar, dado que estar en la vía pública y en sectores de esparcimiento público conlleva riesgos de seguridad para las personas.
3. Un ejemplo claro del cambio de costumbres, da cuenta que ya a las 17:00 horas, los negocios cierran sus puertas o comienzan a replegarse las personas que comúnmente y en el pasado reciente, estaban hasta las 21:00 o 22:00 horas de la noche, disfrutando del “fresco”, ahora es impensado, la delincuencia se ha tomado aquellos sectores de esparcimiento y por seguridad los vecinos se refugian en su hogar.

4. Nuestra productora y todos lo son emprendedores que realizan actividades al amparo de la Constitución y las leyes, programan sus actividades a más tardar hasta las 11:30 horas, porque después los vecinos se retiran a sus hogares, en resguardo de la delincuencia desatada que asola nuestra sociedad.
5. En el terreno que nos ocupa, se realizan diferentes actividades recreativas, pero ya es de notorio y público conocimiento, que estás a más tardar concluyen su apertura al público a las 11:30 horas y después quedan los propietarios realizando el trabajo del caso, para resguardar los bienes dispuestos, es más en las últimas mediciones del año 2024 la Superintendencia pudo constatar que las mediciones efectuadas tienen un carácter de leve.
6. Entendemos que este problema se repetirá en el tiempo, producto de que en ese lugar conviven sectores residenciales edificios de departamento, con áreas de equipamiento comunitario que desarrollan actividades abiertas a la comunidad y por supuesto estas generan un ruido más allá de lo habitual en espacios puntuales de tiempo.
7. Convengamos por ejemplo que la fiesta de La Tirana, que se realiza una vez al año, la tranquilidad y soledad de la localidad de La Tirana, se ve interrumpida positivamente por la celebración de la festividad religiosa, donde los niveles de ruido contaminación y sobredotación de personas, superan todos los límites habituales, pero no por ello la fiesta de La Tirana se va a suspender, si no muy por el contrario se tomarán las medidas de resguardo para mitigar las externalidades negativas del desarrollo de este tipo de eventos.
8. Pues bien, el único punto de conflicto se crea en el desarrollo de actividades de celebración con presencia de orquestas, animación con equipos sonoros de alta convocatoria, esto se soluciona definitivamente, erradicando en conjunto con la Municipalidad, en conjunto con la Gobernación Regional, en conjunto con los ramaderos, derivando a un sitio que reúnan las condiciones y tenga accesos expeditos iluminación adecuada y garantizando el resguardo de los vecinos que concurren a ser parte de las celebraciones.
9. Producto de las denuncias constantes de los vecinos en el pasado reciente, se estableció una mesa de trabajo tripartita, entre la Municipalidad, la Gobernación Regional, entre los ramaderos y nuestra empresa que presta apoyo logístico a los eventos, otorgando toda la infraestructura necesaria para resguardar el correcto y adecuado desenvolvimiento de la actividad.

10. A la fecha, no se han concretado resoluciones de esta mesa tripartita, no obstante se han explorados terrenos en el sector Bajo Molle y sector aledaño a Copa de Aguas del Altiplano, como otros terrenos de bienes nacionales disponibles y en desuso, para concentrar este tipo de actividades y que los ruidos molestos no entorpezcan la vida cotidiana de las personas.
11. Corresponde dejar establecido que el propietario del terreno, en un uso legítimo de su propiedad, procede a rentar parte del mismo a otros desarrolladores, como por ejemplo el circo típico de fiestas patrias, en donde nuestra empresa no tiene ninguna incidencia.
12. A reglón seguido, la Municipalidad de Iquique realiza en el sector costero aledaño a la Universidad Arturo Prat, actividades propias de fiestas patrias y fin de año que también concurren con un ruido molesto que se mezcla en el entorno.
13. Esta productora, no puede ser responsable de todos los ruidos molestos, porque no existe elemento de medición que discrimine el ruido que generamos nosotros, el ruido que genera el circo y el ruido que genera la municipalidad, en actividades cercanas y en el mismo periodo.
14. Pero por supuesto entendemos a los vecinos, quiénes en el pasado se veían afectados por ruidos molestos de carácter leve, cuando ellos descansaba, pue bien eso ya no ocurre y no puede ocurrir porque ninguna actividad en el periodo nocturno es viable de realizar.

En mérito de todo lo anteriormente descrito, téngase por evacuado el respaldo y aporte de información útil para la toma de decisiones, a objeto de que esa superintendencia proceda a ponderar adecuadamente las argumentaciones de las partes y por supuesto se tomen las medidas que en derecho correspondan, para garantizar la convivencia de las personas y de nuestra productora e instituciones públicas, en un ambiente mixto de zonificación.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Reciba usted un cordial y afectuoso saludo.

Powered by **Firma electrónica avanzada**
FRANCO ELICIER
SCIARAFFIA VIZA
2023.12.14 14:08:55 -0300

FRANCO SCIARAFFIA VIZA
P/ COMERCIALIZADORA F&M LIMITADA

Archivo: PresentaciónFiscalSMA_ProcedimientoRuidosMolestos_F&M_Nov2024